

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Revisado el escrito de demanda y sus anexos se advierte que este juzgado no tiene competencia por razón de la cuantía comoquiera que el valor catastral del bien inmueble cuya reivindicación se pretende, parámetro que según lo consagrado en el artículo 26 numeral 3 del C. G. P., es el que *debe* ser tenido en cuenta para la determinación de la cuantía en esta clase de procesos, se encuentra establecido para el presente año en la suma de \$142.760.000 – folio 23 archivo 003 -, cifra que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 ejusdem, luego, se concluye por este aspecto que es un proceso contencioso de menor cuantía, en tanto que la competencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga por ser el lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la acción, como lo dispone el artículo 28 #7 ibidem.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* por falta de competencia en atención a la cuantía la presente demanda verbal promovida por *Ana Victoria Kopp de Bustamante, Isabel Kopp García, Eugenio Kopp Sanabria, Calixto Kopp Sanabria y David José Kopp Sanabria* contra *Cecilia Mendoza Pabón, Javier Antonio Kopp Mendoza y Henry Kopp Mendoza*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Envíense las diligencias a los Juzgados civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42d9dc5f16fe8e17232311cd4f5d2771b9e95b02baa32c99bfa6734ae095f58**

Documento generado en 27/07/2023 02:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>